

Provincia de Zaragoza

Capital:

«Colegio Academia Don Bosco», establecido en la calle Caracoles, número 32, bajo, por don Teófilo Ovejero Alonso.
«Colegio Politécnico de Nuestra Señora del Pilar», establecido en la avenida de Clavé, números 43 al 53, por don Cándido de Francisco Galdeano.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1968.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don José María Barceló Pala.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don José María Barceló Pala, y

Resultando que el señor Barceló ejerció la Administración General de Sindicatos fué nombrado Consejero-Director general del Banco Rural, desempeñó dicho cargo con notable eficacia; ha sido vocal del Consejo Superior Bancario y Procurador en Cortes en dos legislaturas; en 1960 fué nombrado Jefe de la Sección Económico Administrativa de la Delegación General de Universidades Laborales, donde llevó a cabo una importante labor; en la actualidad es Secretario general de dicho Centro poniendo de manifiesto durante su vida de trabajo gran competencia y relevante laboriosidad;

Considerando que concurren en el señor Barceló Pala las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960 en cuanto se han justificado más de veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder a don José María Barceló Pala la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata a don Alejandro Romero Amorós.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Alejandro Romero Amorós;

Resultando que el señor Romero Amorós desempeña desde 1940 el cargo de Magistrado de Trabajo con la máxima competencia y laboriosidad; ha prestado servicios en las Magistraturas de Trabajo de Castellón de la Plana y número uno de Valencia; es en la actualidad Magistrado de Trabajo de primera categoría y ejerce sus funciones en la Magistratura número uno de las de Valencia, siendo asimismo Magistrado decano de las de dicha capital, con un total de veintiocho años de servicios prestados a la Jurisdicción Laboral;

Considerando que concurren en el señor Romero Amorós las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintiocho años de servicios laborales pres-

tados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder a don Alejandro Romero Amorós la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don José María Azaceta y García de Albéniz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don José María Azaceta y García de Albéniz, y

Resultando que el señor Azaceta es Doctor, con sobresaliente, en Filosofía y Letras; ha sido Subdirector del Colegio Mayor Universitario «San Gregorio» de la Universidad de Oviedo; Profesor Ayudante de Paleografía de la misma Universidad y Profesor de Cursos para Extranjeros en la de Madrid; ha sido Profesor por concurso de méritos de la Universidad Laboral de Tarragona, Director de la Biblioteca y Jefe de la Sección de Formación Profesional de la misma, siendo desde 1960 Profesor titular con plena dedicación; en 1964 fué designado Vicerrector-Jefe de Estudios y Secretario de la Comisión del Plan Trienal de U. U. L. L., y en 1967, Jefe de la Sección Técnico-Docente del Servicio de Universidades Laborales; ha publicado numerosos artículos en revistas profesionales, así como obras científicas y traducciones; ha sido representante del Ministerio en diversas Comisiones y Conferencias, poniendo de manifiesto en su vida profesional gran competencia y laboriosidad relevante;

Considerando que concurren en el señor Azaceta y García de Albéniz las circunstancias prevenidas en los artículos primeros, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder a don José María Azaceta y García de Albéniz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don José Ballester Dolz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Ballester Dolz, y

Resultando que el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Ballester Dolz en atención a los méritos que concurren en el propuesto, quien ciego de nacimiento, cursó estudios de Primera Enseñanza, Francés y Música en el Colegio de Sordomudos y Ciegos de Valencia; en el año 1939 fué designado Delegado en dicha capital de la Organización Nacional de Ciegos, cargo que desempeña en la actualidad con gran competencia; durante su vida laboral ha puesto de manifiesto unas dotes de organización y mando poco comunes, destacando por la eficacia de su labor, así como por su entrega al cargo y por la atención metódica a toda gestión administrativa, siempre presidida por un notable espíritu de justicia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;